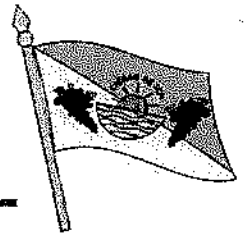




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-2022-AMPI

Ica, 27 OCT 2022

VISTOS:

La Carta S/N presentada el 20/09/2022, la Carta N° 001-2022-CS-AS 50-2022-CS-MPI-1, la Carta N° 034-2022-CO/HATT-MPI, el Informe N° 1858-2022-GDU-MPI, el Informe N° 490-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° señala que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios:

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
- Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Que, sobre la Declaratoria de Nulidad, el artículo 44° de la Ley, indica lo siguiente:

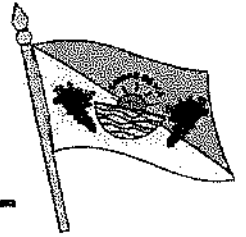
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el ANEXO de definiciones indica lo siguiente:

- **Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- **Gastos Generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

Que, El Literal i) del numeral 11.2.1.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD sobre DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, indica que en el SEACE se publica el Expediente Técnico de Obra, de ser el caso:

DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°050-2022-CS-MPI

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, convocó al Procedimiento de Selección Simplificada N° 050-2022-CS-MPI, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", estableciéndose el siguiente cronograma:

Cronograma	Estate	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria		24/08/2022	24/08/2022
Registro de participantes(Electronica)		25/08/2022 00:01	06/09/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)		25/08/2022 00:01	31/08/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)		02/09/2022	02/09/2022
Integración de las Bases A Traves del SEACE		02/09/2022	02/09/2022
Presentación de ofertas(Electronica)		07/09/2022 00:01	07/09/2022 23:59
Evaluación y calificación Av. Municipalidad 182 Ica.		08/09/2022	21/09/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A Traves del SEACE		22/09/2022 00:00	22/09/2022

Que, de la revisión de la Plataforma del SEACE se aprecia publicado el Expediente Técnico de la obra, en el cual se publica el siguiente desagregado de Gastos Generales:

Item	Nombre del Anexo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	GASTOS GENERALES Y COSTOS INDIRECTOS	23/08/2022 15:45:47	401,9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



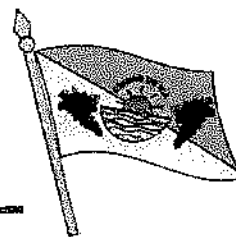
Que, la incongruencia advertida fue puesta conocimiento del proyectista, quien mediante Carta N° 034-2022-CO/HATT-MPI, presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 14/10/2022, opinó respecto a la nulidad deducida indicando que existe "...error de digitación en referencia a los gastos financieros los asumo...", asimismo, anexó a su carta el NUEVO DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES corregido;

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES							
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"							
DATOS DE LA OBRA: COSTO DIRECTO		S/ 1,195,598.55	PLAZO DE EJECUCION		3.5 MESES		
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 1,500,175.11					
A- GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA							
DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	% PARTICIPACION	PARCIAL	TOTAL	PORCENTAJES
A-1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						2,900.00	0.25%
VISITA A LA OBRA	150.00	1.00			150.00		
GASTOS DE ELABORACION PROPUESTA	850.00	1.00			850.00	1,000.00	0.08%
A-2 GASTOS INDIRECTOS VARIOS						1,800.00	0.16%
Legales y Notarías de la Organización	1,800.00	1.00			1,800.00	1,800.00	
B- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA							
B-1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)						83,301.98	8.44%
RESIDENTE DE OBRA	7,500.00	1.00	3.50	100%	26,250.00		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	6,500.00	1.00	3.50	100%	22,750.00		
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	6,500.00	1.00	3.50	100%	22,750.00		
ESPECIALISTA EN SUELOS	6,500.00	1.00	3.50	25%	5,767.50		
GUARDIAN	2,000.00	1.00	3.50	100%	7,000.00	84,437.50	
MONTO ESTIMADO DE SEGURO CAR	841.53		3.50		2,945.36		
MONTO ESTIMADO DE SEGURO ACCIDENTES DE TRABAJO	860.00		3.50		3,060.00		
DISEÑO DE MEZCLA DE 210 KGM/M ³	200.61	2.00			593.22		
ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO Y COMPACTACION	38.14	45.00			1,716.30		
ENSAYOS DE RITURA DE PROBETAS DE CONCRETO	12.71	35.00			444.85		
ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	84.75	1.00			84.75	8,264.48	
B-2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)						4,635.23	0.42%
SECRETARIA	3,500.00	1.00	3.50	100%	12,250.00	12,250.00	
ALUMEN OFICINA	600.00	1.00	3.50		2,100.00		
LUZ, AGUA, TELEFONO	400.00		3.50		1,400.00		
EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA	547.48		3.50		1,915.94		
IMPRESOS (AVISOS, REVISTAS, ETC)	250.00		3.50		875.00	6,290.94	
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL						16,540.04	
MONTO ASIGNADO A LA OBRA				15%		4,635.23	
B-3 GASTOS FINANCIEROS						9,813.65	0.89%
• CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO	150,017.51	3.35%	3.512		1,044.57		
• CARTA FIANZA ADELANTO EN EFECTIVO	150,017.51	3.35%	3.512		1,784.57		
• CARTA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES	300,035.02	3.35%	3.512		3,389.14		
• IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	1,500,175.11	0.03%			75.01		
• PAGO A BÉNEFICIO	1,500,175.11	0.2%			3,000.35	9,813.65	
TOTAL DE GASTOS GENERALES						110,550.96	10.00%
C- UTILIDAD DEL CONTRATISTA						5.00%	
TOTAL DE PORCENTAJES REFERENTE COSTO DIRECTO						15.00%	

HECTOR A. TOMILLA TAMPE
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 90411

Que, de lo antes expuesto se advierte que el procedimiento de selección se ha llevado a cabo con un Desagregado de Gastos Generales publicado con información incongruente o errónea que podría haber afectado la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

DATOS DE LA OBRA: COSTO DIRECTO SI: 1,105,508.55 PLAZO DE EJECUCION 3.5 MESES

A.- GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACION	PARCIAL	TOTALES	PORCENTAJES
						TOTAL	0.25%
A-1 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					150.00	150.00	0.09%
VISITA A LA OBRA	150.00	1.00			150.00	150.00	0.09%
GASTOS DE ELABORACION PROPUESTA	850.00	1.00			850.00	1,000.00	0.10%
A-2 GASTOS INDIRECTOS VARIOS					1,800.00	1,800.00	0.16%
Legales y Notariales de la Organización	1,800.00	1.00			1,800.00		

B.- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACION	PARCIAL	TOTALES	PORCENTAJES
						93,301.38	8.44%
B-1 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)							
RESIDENTE DE OBRA	7,500.00	1.00	3.50	100%	26,250.00		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	9,300.00	1.00	3.50	100%	32,550.00		
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	6,500.00	1.00	3.50	100%	22,750.00		
ESPECIALISTA EN SUELOS	6,500.00	1.00	3.50	25%	5,087.50		
GUARDIAN	2,000.00	1.00	3.50	100%	7,000.00	34,437.50	
MONITO ESTIMADO DE SEGURO CAR	841.53		3.50		2,945.36		
MONITO ESTIMADO DE SEGURO ACCIDENTES DE TRABAJO	880.00		3.50		3,080.00		
DISEÑO DE MEZCLA DE 210 KG/CM2	296.61	2.00			593.22		
ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO Y COMPACTACION	38.14	45.00			1,716.30		
ENSAYOS DE ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO	12.71	35.00			444.85		
ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	84.75	1.00			84.75	6,061.48	
B-2 GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)							
SECRETARIA	3,500.00	1.00	3.50	100%	12,250.00	12,250.00	0.42%
ALQUILER OFICINA	600.00	1.00	3.50		2,100.00		
LUZ, AGUA, TELEFONO	400.00		3.50		1,400.00		
EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA	350.00		3.50		1,225.00		
IMPRESOS (AVISOS, REVISTAS, ETC)	250.00		3.50		875.00		
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL						18,550.00	
MONTO ASIGNADO A LA OBRA 75%						4,637.50	

B-3 GASTOS FINANCIEROS

FACTORES	PARCIAL
a- CARTA FIANZA PIEL CUMPLIMIENTO	1,450.96
b- CARTA FIANZA ADELANTO EN EFECTIVO	2,031.37
c- CARTA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES	4,662.74
d- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	55.28
e- PAGO A SERVICIO	2,211.02
TOTAL	9,811.38

TOTAL DE GASTOS GENERALES

110,550.86 10.00%

C.- UTILIDAD DEL CONTRATISTA

5.00%

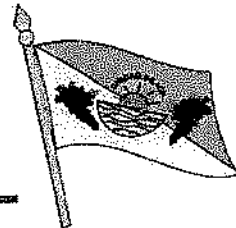
TOTAL DE PORCENTAJES REFERENTE COSTO DIRECTO

15.00%

Que, la empresa PAC INGENIEROS S.A.C., solicitó se declare la Nulidad de la AS N° 050-2022-CS-MPI convocada para la EJECUCION DE OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" en razón a que habría incongruencias entre la información prevista en el expediente técnico (monto) y las bases del procedimiento de selección, respecto a los porcentajes de los adelantos directos y para materiales o insumos; toda vez que, en el archivo que contiene el "desagregado de gastos generales" difiere con los porcentajes considerados en las bases administrativas. Estas incongruencias han sido ratificadas por el Comité de Selección en su Carta N° 001-2022-CS-AS-50-2022-CS-MPI-1; por lo que también solicitan la nulidad por la vulneración del Principio de Transparencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



libre concurrencia de postores que al ver documentos técnicos incongruentes o errados, se habrían visto imposibilitados de participar en la presente contratación; ello permite concluir que se ha vulnerado el Principio de transparencia y Libre Competencia;



Que, el fundamento 19 de la Resolución N° 01150-2022-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones dijo: "Así, cabe mencionar que, en atención al principio de transparencia, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Mientras que, en virtud del principio de libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como el principio de competencia, conforme al cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la oferta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación;

Que, en ese sentido, al haberse publicado un Desagregado de Gastos Generales errado, es claro que dicho documento contiene información incoherente que impide la libre concurrencia de potenciales postres; por lo que se ha contravenido dichos principios, configurándose la causal de nulidad descrita en el art. 44.1 del TUO de la LCE: Contravención de Normas Legales;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección, estableciendo sus causales en el artículo 44.1° del TUO de la Ley N°30225;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado en casos similares respecto a la figura jurídica de la Nulidad del procedimiento, como es la Resolución N° 127-2018-TCE-S4, que expresa:



(...)
29. Sobre el particular, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Que, el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley N° 27444, establece: "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocido por el superior jerárquico";

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, RECOMIÉNDESE derivar copias de los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, y efectúe el deslinde de responsabilidades respectivo;

Que, con Informe N°490-2022-GAJ-MPI de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, de conformidad con lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del T.U.O. de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se emita acto resolutivo, declarando la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2022-GS-MPI convocada para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" por la causal de contravención de normas legales; debiéndose retrotraer hasta la etapa en que se cometió el vicio, esto es, a la etapa de CONVOCATORIA a fin de que el Comité de Selección pulique en el SEACE el nuevo Desagregado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gastos Generales correcto; y se continúe con el procedimiento con arreglo a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes; de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2022-CS-MPI convocada para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LA MODERNA II ETAPA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" por la causal de contravención de normas legales, de conformidad con lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del T.U.O. de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia **RETROTRÁIGASE** el procedimiento hasta la etapa en que se cometió el vicio, esto es, a la etapa de CONVOCATORIA debiendo agregar el nuevo Desagregado de Gastos Generales al Expediente Técnico de Obra; y se continúe con el procedimiento con arreglo a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°050-2022-CS-MPI, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de los actuados a la Secretaría Técnica, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, y efectúe el deslinde de responsabilidades respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y notificación de la presente resolución con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

ALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 543 Fecha: 27 OCT 2022
Estado: en formato

Enviar (a)

es para remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 543 de Fecha: 27 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2684
SECRETARIO GENERAL